



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, Cuatro (04) de Marzo de Dos mil veintiuno (2021)

Referencia : *Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio*
Radicado : *548204089001-2020-00047-00*
Demandantes : *LUIS CARLOS, RAMÓN ALEXIS y YENY XIOMARA GRANADOS MENDOZA*
Demandados : *HEREDEROS INDETERMINADOS DE AQUILINO DÁVILA y Otros*

ASUNTO:

Decide en esta oportunidad el despacho, sobre el rechazo de la demanda atrás referenciada.

ANTECEDENTES

La presente demanda¹ fue inadmitida con proveído adiado al quince (15) de febrero de Dos mil veintiuno (2021), entre otras razones, por no haberse podido acreditar la muerte de AQUILINO DÁVILA y así demandarse a sus herederos indeterminados tal y como ocurrió; además de otros errores de forma especialmente en cuanto a la redacción del escrito genitor; motivo por el cual, se le concedió al apoderado judicial de la parte actora, el término legal de cinco (5) días a efecto de subsanar las aludidas falencias presentadas, a las voces de lo preceptuado en el Artículo 90, inciso 3º, numeral 1º del Código General del Proceso. (fol. 76 a 79).

Finalmente, la secretaría de este estrado judicial, arrima constancia dando cuenta que corrieron los términos de ley para que la parte demandante subsanara las irregularidades del escrito introductor, sin que ello hubiese acaecido (fol. 82).

CONSIDERACIONES

Transcurrido el término legal antes referido, sin pronunciamiento alguno de la parte demandante, en tales condiciones la presente demanda está llamada a su rechazo, a las voces de lo normado por el Artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso.

Consecuencialmente, se ordenará llevar este asunto al archivo, una vez cobre ejecutoria el presente proveído y previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en la secretaría de esta dependencia judicial, debiéndose efectuar la entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejando las constancias de recibido de los mismos.

¹ Folios 1 –73, Cuaderno Único.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, incoada a través de mandatario judicial por JESUS ALEJANDRO, LUIS CARLOS, RAMÓN ALEXIS y YENY XIOMARA GRANADOS en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE AQUILINO DAVILA y demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, conforme a las consideraciones anotadas en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejando las constancias de recibido de los mismos.

TERCERO: En firme la presente decisión, ARCHÍVESE este asunto, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE

...

Firmado Por:

**OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbc9ce35b53408821db092fb885bfc8aa4b046ed73d8743c926b51fb36e06fca

Documento generado en 04/03/2021 03:33:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**